



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Medellín -Antioquia-

Primero (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Noemy Diossa
Demandado	Piedad del Socorro Álvarez Quinceno
Radicado No.	05001 31 03 009 2011 00483
Sustanciación	Auto 156
Decisión	Auto acepta poder para actuar

Conforme al Acuerdo CSJANTA21-25 del 3 de marzo de 2021 “*Por el cual se dispone la redistribución de procesos de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, al Juzgado Cuarto Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín creado mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 (28/10/2020)*”, se **AVOCA** conocimiento de las presentes diligencias, provenientes del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín.

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, el Despacho acepta el poder que fue otorgado por la demandante señora **María Nohemí Diossa**, visible (Fls 495, 496), a la abogada **Martha Elena Montoya Osorio**, para representar sus intereses en el proceso de la referencia, conforme a los parámetros establecidos en el decreto 806 del 2020.

2

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR

JUEZ

Firmado Por:

PAULA
SALAZAR

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE
EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____

MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria

ANDREA MARIN

JUEZ - EJECUCIÓN 004 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4000015ab5eaa8630339fa3ca285eff73e46a985a73a5e630a1ba83618ab209

Documento generado en 04/06/2021 11:23:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>